

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6069 /

CASTRO, 16 JUN. 2022

REF: Regulariza Traslado aéreo de Paciente y aprueba pago de factura.

VISTOS: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución N° 7/2019 y Res. N° 16/2020 ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2022 y sus modificaciones posteriores, Res. N° 3862 de fecha 20/04/2022 de la Dirección del Hospital de Castro, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Trato directo por urgencia Ley N° 19.886 Art. 10.3 del Reglamento, traslado aéreo de paciente HECTOR M.M. de la Unidad de Paciente Crítico COVID, solicitado por el Dr. Kahler. ORDEN DE COMPRA 1514-2384-SE22.

CONSIDERANDO: Que, se realizó traslado aéreo en forma urgente de Paciente RUBEN H.C., cuyo diagnóstico que amerita la presente contratación consta en informe clínico el que no se transcribe en este documento por resguardo a la confidencialidad del paciente en atención a que se trata de datos sensibles, desde Hospital de Castro, vía Aérea, hasta Hospital Metropolitano de Santiago, por la Empresa LINEA DE AERO SERVICIOS S.A., la cual es la más conveniente a los intereses del Servicio y del Hospital de Castro.

Que, se requirió de cotizaciones a empresas del rubro, quienes dada la urgencia y en un plazo no superior a 30 minutos deben enviar respuesta que incluya además del valor, la disponibilidad horaria para el traslado.

Que, en base al análisis de ambos criterios la Empresa LINEA DE AERO SERVICIOS S.A., es la más conveniente para realizar el traslado.

Que, en su oportunidad el traslado obedeció a carácter urgente, de acuerdo a los antecedentes presentados por UGCC del Hospital de Castro, por lo que se configura en la causal del Art. 8 Letra C de la Ley de Compras 19.886.

Que, el art. 52 de la ley 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, sin embargo, la misma norma plantea una excepción en caso de cumplirse dos principios: El primero que no afecte derechos de terceros y el segundo que genere consecuencias favorables para los interesados, ambos presupuestos que se configuran en la especie y por tanto procede la retroactividad del acto administrativo.

Que, es necesario regularizar el pago de la prestación a la empresa LINEA DE AERO SERVICIOS S.A.-

RESUELVO

- 1. FORMALÍCESE** el contrato de la presente adquisición mediante la Emisión de la Orden de Compra y su posterior Aceptación por parte del Oferente individualizado.
- 2. AUTORIZÁSE**, el monto a pagar por la compra de traslado aéreo correspondiente paciente del Hospital de Castro, a la empresa que se indica:

LINEA DE AERO SERVICIOS S.A.-
RUT: 83.054.200-0
TOTAL \$ 6.750.000.-

- 3. AUTORIZÁSE**, el pago de la factura previa recepción conforme.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro
Abastecimiento

4. IMPÚTESE el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 6.750.000.- (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2022 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nº 3619

FECHA:

16 JUN. 2022

IMPUTACION SUB-TITULO ITEM 22.12.999.010

VALOR \$ 6.750.000.- SALDO:

4. PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de: Contabilidad, Abastecimiento y Oficina de Partes.

SRA. ADP / SDA. (S) VJJ / CRAL. (S) CGM / JA. CGM /rab

[Handwritten signature]

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
SRA. ALEJANDRA C. DENEY PEREZ
DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO